

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución Gerencial General Regional

N° 606-2025-GRA/GGR

Huaraz, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N°442-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, el Acta de Compromisos N°001-2025-OCI/05332-SCP de fecha 16 de setiembre de 2025, el Informe N°1881-2025-GRA/GGR/GRI/SGEI de fecha 19 de setiembre de 2025, el Informe N° 00315-2025/GR/GRI de fecha 19 de setiembre de 2025, el Informe Legal N° 832-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°442-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la aprobación de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José de San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el Centro Poblado de Vicos, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash" con CUI N° 2454127, el mismo que tiene 7.37% de incidencia acumulada respecto al valor del referido proyecto, tal como está reflejada de la siguiente manera en el cuadro en detalle:

Concepto	Importe
Monto contractual original (Inc. IGV)	S/3'712,812.82
Adicional de Obra N° 01	S/315,063.32
Deductivo Vinculante N° 01	S/ 41,312.78
Total (adicional – Deductivo Vinculante)	S/ 273,750.54
% incidencia acumulada	7.37%

Que, mediante Acta de Compromisos N°001-2025-OCI/05332-SCP de fecha 16 de setiembre de 2025, se reunieron el personal de la Contraloría General de la República y los funcionarios del Gobierno Regional de Ancash con la finalidad de dar a conocer las situaciones que podrían limitar la reactivación y culminación de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José de San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el Centro Poblado de Vicos, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash", llegando a los siguiente compromisos:

- Atención inmediata de las observaciones identificadas al adicional con deductivo vinculante aprobado con Resolución Gerencial General Regional N.º 442-2025- GRA/GGR de 4 de agosto de 2025.
- Programar reuniones con el contratista a efectos de atender las observaciones realizadas.
- Efectuar visitas de inspección a la obra con la finalidad de atender las observaciones realizadas.
- Realizar coordinaciones con la empresa Hidrandina para la reubicación del poste de alta tensión.

- Presentar un cronograma de las acciones a realizarse hasta el jueves 18 de setiembre de 2025, a la comisión de control.

Que, mediante Informe N°1881-2025-GRA/GGR/GRI/SGEI de fecha 19 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Estudios de Inversiones solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°442-2025-GRA/GGR, toda vez que dicha Subgerencia, ha detectado deficiencias en el adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra en mención, tales como:

1. El Expediente Técnico del adicional de obra con deductivo vinculante contiene deficiencias e incongruencias relacionadas con los planos de los muros de contención N° 1,3,4 y 5, situación que podría generar sobrevaloración presupuestal, posibles controversias, ampliaciones de plazo, paralizaciones e inadecuado uso de los recursos públicos.
2. El Expediente Técnico del adicional de obra con deductivo vinculante no acredita la libre disponibilidad de los terrenos de las áreas adicionales a intervenir, posibilitando retrasos y paralizaciones durante la ejecución de la obra.
3. El Expediente Técnico del adicional de obra con deductivo vinculante no acredita la reubicación de postes para la construcción del muro de contención ciclópeo, posibilitando retrasos y paralizaciones durante la ejecución de la obra.
4. Retraso en el reinicio de la ejecución de obra, a pesar de haber superado la causal de suspensión podría limitar el inicio de los trabajos dentro del periodo seco, generando el riesgo de paralización durante la temporada de lluvias, afectando la puesta en servicio de la población.

Que, mediante Informe N° 00315-2025/GR/GRI de fecha 19 de setiembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 442-2025- GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, que aprobó la Prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José de San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el Centro Poblado de Vicos, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash" con CUI N° 2454127, el mismo que tiene 7.37% de incidencia acumulada respecto al valor del referido proyecto, por haber incurrido en error los informes emitidos por las áreas técnicas de dicha Gerencia en el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante, situación que podría generar sobrevaloración presupuestal, posibles controversias, ampliaciones de plazo, paralizaciones e inadecuado usos de los recursos públicos, por lo que, se deberá adoptar inmediata atención de las observaciones identificadas, conforme se tiene del Acta de Compromisos N° 001-2025-OCI/05332-SCP de fecha 16 de setiembre de 2025;

Que, en atención a los hechos expuestos, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 832-2025-GRA/GRAJ de fecha 10 de octubre de 2025, quien luego del análisis técnico-legal desarrollado y a las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República mediante el Acta de Compromisos N° 001-2025-OCI/05332-SCP, así como a lo señalado en los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Estudios de Inversiones y la Gerencia Regional de Infraestructura, formula la siguiente recomendación: "Se exhorta a la Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, en su calidad de Inspectora de Obra, al Ingeniero David Rodríguez Minaya, Coordinador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, al Subgerente de Estudios de Inversiones y al Gerente Regional de Infraestructura, a que en el ejercicio de sus funciones técnicas y administrativas:

1. Actúen dentro del marco del Principio de Legalidad, conforme lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV del T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, asegurando que toda aprobación, validación o conformidad técnica relacionada a adicionales de obra se sustente en expedientes técnicamente viables, completos y coherentes.
2. Realicen un riguroso control técnico previo y posterior de los expedientes de adicionales y deductivos, verificando que cuenten con la documentación completa, incluyendo: planos definitivos, disponibilidad de terrenos, gestiones de reubicación de interferencias, estudios de costos realistas, y cronogramas actualizados que aseguren la ejecución oportuna de la obra.
3. Eviten emitir conformidades técnicas que puedan derivar en sobrevaloraciones, controversias contractuales, ampliaciones de plazo no justificadas o la paralización de obras públicas, lo cual compromete la eficiencia del gasto público y la confianza ciudadana en la administración regional.
4. Tomen como precedente este caso para establecer medidas correctivas y preventivas orientadas a garantizar que las futuras prestaciones adicionales se ejecuten bajo criterios técnicos sólidos y conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando la repetición de hechos similares que puedan afectar la culminación de proyectos y la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía."

Concluyendo dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 442-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto del 2025, por presentar vicios sustanciales al haberse aprobado el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01 con deficiencias precisadas en los considerandos anteriores;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 442-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución y antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, a fin que se efectúe el DESLINDE de responsabilidades por las deficiencias contenidas en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle José de San Martín, Calle 28 de Julio y Calle Tambo en el Centro Poblado de Vicos, Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash" con CUI N° 2454127.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

